



Bucaramanga tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00742-00

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A
Nit. No. 860.002.180-7

APODERADO: RAFAEL FELIPE GOMEZ URIBE,
C.C. 1.098.693.707, T.P. No. 249.152 del C.S.J
Correo electrónico info@rafaelgomezabogado.com

DEMANDADO: DIANA SOFIA LUNA MORALES
C.C. No. 1.098.705.867,
CHRISTIAN CAMILO CARREÑO PEREIRA
C.C. No. 1.102.357.548,
ALEJANDRINA CRISTANCHO ORTIZ
C.C. No. 63.489.647,
RODOLFO LOZANO OROZCO
C.C. No. 13.844.059,
RICHARD HERNANDEZ ÑERA C.C. No. 91.292.626

Viene al despacho la subsanación del presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** interpuesta por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, identificado con **Nit. No. 860.002.180-7** (entidad que se subrogó en el pago de la obligación contenida en el contrato de arrendamiento realizada entre la arrendadora MARLEN SANTOS ALDANA y los aquí demandados) y en contra de **DIANA SOFIA LUNA MORALES** identificado con **C.C. No. 1.098.705.867**, **CHRISTIAN CAMILO CARREÑO PEREIRA** identificado con **C.C. No. 1.102.357.548**, **ALEJANDRINA CRISTANCHO ORTIZ** identificado con **C.C. No. 63.489.647**, **RODOLFO LOZANO OROZCO** identificado con **C.C. No. 13.844.059**, y **RICHARD HERNANDEZ ÑERA** identificado con **C.C. No. 91.292.626**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422 del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título complejo que se pretende ejecutar, en este caso CERTIFICADO DE DECLARACIÓN DE PAGO Y SUBROGACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN, junto con el contrato de arrendamiento, póliza de seguro colectivo de cumplimiento para contrato de arrendamientos, el cual son base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en el artículo 422, 468 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO, y demás documentos, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

Sea lo primero aclarar, que la parte demandante allegó el escrito de subsanación de la demanda, sin embargo, no adecuó la fecha desde cuando pretende que se libre mandamiento de pago por lo intereses moratorios de cada uno de los cánones de arrendamiento, aludiendo, que se debe tener en cuenta la fecha de vencimiento de la obligación pactada en el contrato de arrendamiento.

Al respecto, es imperioso poner de presente, que no es procedente librar mandamiento de pago por lo intereses moratorios de cada uno de los cánones de arrendamiento, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación según el contrato de arrendamiento, pues aquí, no se realizó una cesión del contrato de arrendamiento en donde el cesionario ocuparía el lugar del cedente mediante el cual este transmite sus derechos y obligaciones, por el contrario, lo que aquí se presentó es una subrogación de deuda, en donde, el tercero SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., le pagó a la acreedora Marlen Santos Aldana, los cánones de arrendamiento desde mayo de 2019 a



abril de 2021 y por concepto de amparo integral, (servicios públicos) que les correspondía cancelar a los deudores y aquí demandados, por lo cual se advierte, que dicha subrogación se da a partir de la fecha en que este tercero, efectuó el pago de la obligación al acreedor, en tal sentido, SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., no puede exigir intereses de mora sino a partir del día siguiente a la fecha en que realizó el pago, en consecuencia, se procederá a modificar la fecha de los intereses de mora y librar a partir del día siguiente a la fecha en que se efectuó el pago según el certificado de declaración de pago y subrogación de una obligación.

En consecuencia, el juzgado quinto civil municipal de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago conforme al trámite del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, y en contra de **DIANA SOFIA LUNA MORALES, CHRISTIAN CAMILO CARREÑO PEREIRA, ALEJANDRINA CRISTANCHO ORTIZ, RODOLFO LOZANO OROZCO y RICHARD HERNANDEZ ÑERA**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) La suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$525.186)** correspondiente al canon de abril de 2019 contenido en el certificado de declaración de pago y subrogación de una obligación, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha en que se realizó el pago, esto es, desde el 21 de mayo de 2019 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 2) La suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$525.186)** correspondiente al canon de mayo de 2019 contenido en el certificado de declaración de pago y subrogación de una obligación, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha en que se realizó el pago, esto es, desde el 21 de mayo de 2019 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 3) La suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$525.186)** correspondiente al canon de junio de 2019 contenido en el certificado de declaración de pago y subrogación de una obligación, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha en que se realizó el pago, esto es, desde el 20 de junio de 2019 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 4) La suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$525.186)** correspondiente al canon de julio de 2019 contenido en el certificado de declaración de pago y subrogación de una obligación, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha en que se realizó el pago, esto es, desde el 20 de julio de 2019 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 5) La suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$525.186)** correspondiente al canon de agosto de 2019 contenido en el certificado de declaración de pago y subrogación de una obligación, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha en que se realizó el pago, esto es, desde el 22 de agosto de 2019 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 6) La suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$525.186)** correspondiente al canon de septiembre de 2019 contenido en el certificado de declaración de pago y subrogación de una obligación, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha en que se realizó el pago, esto es, desde el 20 de septiembre de 2019 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.



- 7) La suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$525.186)** correspondiente al canon de octubre de 2019 contenido en el certificado de declaración de pago y subrogación de una obligación, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha en que se realizó el pago, esto es, desde el 22 de octubre de 2019 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 8) La suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$525.186)** correspondiente al canon de noviembre de 2019 contenido en el certificado de declaración de pago y subrogación de una obligación, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha en que se realizó el pago, esto es, desde el 21 de noviembre de 2019 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 9) La suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$525.186)** correspondiente al canon de diciembre de 2019 contenido en el certificado de declaración de pago y subrogación de una obligación, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha en que se realizó el pago, esto es, desde el 19 de diciembre de 2019 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 10) La suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$525.186)** correspondiente al canon de enero de 2020 contenido en el certificado de declaración de pago y subrogación de una obligación, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha en que se realizó el pago, esto es, desde el 21 de enero de 2020 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 11) La suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$525.186)** correspondiente al canon de febrero de 2020 contenido en el certificado de declaración de pago y subrogación de una obligación, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha en que se realizó el pago, esto es, desde el 20 de febrero de 2020 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 12) La suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$525.186)** correspondiente al canon de marzo de 2020 contenido en el certificado de declaración de pago y subrogación de una obligación, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha en que se realizó el pago, esto es, desde el 20 de marzo de 2020 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 13) La suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$525.186)** correspondiente al canon de abril de 2020 contenido en el certificado de declaración de pago y subrogación de una obligación, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha en que se realizó el pago, esto es, desde el 22 de abril de 2020 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 14) La suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$525.186)** correspondiente al canon de mayo de 2020 contenido en el certificado de declaración de pago y subrogación de una obligación, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha en que se realizó el pago, esto es, desde el 29 de mayo de 2020 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.



- 15) La suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$525.186)** correspondiente al canon de junio de 2020 contenido en el certificado de declaración de pago y subrogación de una obligación, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha en que se realizó el pago, esto es, desde el 19 de junio de 2020 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 16) La suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$525.186)** correspondiente al canon de julio de 2020 contenido en el certificado de declaración de pago y subrogación de una obligación, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha en que se realizó el pago, esto es, desde el 22 de julio de 2020 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 17) La suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$525.186)** correspondiente al canon de agosto de 2020 contenido en el certificado de declaración de pago y subrogación de una obligación, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha en que se realizó el pago, esto es, desde el 21 de agosto de 2020 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 18) La suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$525.186)** correspondiente al canon de septiembre de 2020 contenido en el certificado de declaración de pago y subrogación de una obligación, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha en que se realizó el pago, esto es, desde el 19 de septiembre de 2020 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 19) La suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$525.186)** correspondiente al canon de octubre de 2020 contenido en el certificado de declaración de pago y subrogación de una obligación, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha en que se realizó el pago, esto es, desde el 21 de octubre de 2020 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 20) La suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$525.186)** correspondiente al canon de noviembre de 2020 contenido en el certificado de declaración de pago y subrogación de una obligación, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha en que se realizó el pago, esto es, desde el 20 de noviembre de 2020 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 21) La suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$525.186)** correspondiente al canon de diciembre de 2020 contenido en el certificado de declaración de pago y subrogación de una obligación, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha en que se realizó el pago, esto es, desde el 22 de diciembre de 2020 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 22) La suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$525.186)** correspondiente al canon de enero de 2021 contenido en el certificado de declaración de pago y subrogación de una obligación, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha en que se realizó el pago, esto es, desde el 13 de enero de 2021 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.



- 23) La suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$525.186)** correspondiente al canon de febrero de 2021 contenido en el certificado de declaración de pago y subrogación de una obligación, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha en que se realizó el pago, esto es, desde el 26 de febrero de 2021 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 24) La suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$525.186)** correspondiente al canon de marzo de 2021 contenido en el certificado de declaración de pago y subrogación de una obligación, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha en que se realizó el pago, esto es, desde el 12 de marzo de 2021 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 25) La suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$525.186)** correspondiente al canon de abril de 2021 contenido en el certificado de declaración de pago y subrogación de una obligación, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el día siguiente a la fecha en que se realizó el pago, esto es, desde el 13 de abril de 2021.
- 26) **UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000)** correspondientes al pago que por “amparo integral” se hizo a la arrendadora en junio 28 de 2021, más sus intereses moratorios desde 29 de junio de 2021.

Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o decreto 806 de 2020, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea en donde se evidencia el correo electrónico de la parte demandada y acuse de recibo expedido por la empresa de mensajería, adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el título objeto de la presente ejecución y demás documentos adosados al proceso, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

CUARTO: TENER como apoderado de la parte demandante al abogado RAFAEL FELIPE GOMEZ URIBE, identificado con C.C. 1.098.693.707, y T.P. No. 249.152 del C.S.J., conforme al poder allegado en la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ



**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 217** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **06 de diciembre de 2021**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario